

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 005-2020-CM-MPA

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY POR CUANTO: EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE ABANCAY

VISTO:

En sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de fecha 13 de marzo del 2020, con el punto de agenda: "Proyecto de Ordenanza Municipal para Implementar las acciones para la Lucha Contra la Pandemia del Coronavirus dentro del ámbito de Abancay"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de dictar sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, las Municipalidades cumplen su función normativa, entre otros mecanismos, a través, de la Ordenanza Municipales, las cuales de conformidad con el numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú tienen rango de Ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los decretos legislativos, los decretos de urgencia y las normas regionales de carácter general;

Que, el numeral 8 del artículo 9º de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, el artículo 39° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se tiene: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...)";

Que, como consecuencia de lo dictaminado por la Organización Mundial de la Salud sobre el brote del Coronavirus (COVID 19) como una pandemia, esto, al haberse extendido en más de cien países del mundo de forma simultánea, es que el gobierno central ha emitido el Decreto Supremo Nº 008-2002-SA del 11 de marzo del 2020 por medio del cual ha decretado Emergencia Sanitaria, al mismo tiempo ha dictado una serie de medidas orientadas a la prevención y control para evitar la propagación del COVID 19, en los rubros de: Puertos, aeropuertos y puestos de entrad terrestre, Centros Educativos, Espacios Públicos y privados, Transporte y Centros Laborales, respecto a los cuales el ejecutivo, ha señalado que tanto los gobiernos regionales y locales deberán de coadyuvar al cumplimiento de esta disposición.

Que, estando que la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, tiene establecido en su artículo 10, 11 y 17, competencias precisamente sobre la administración y control de Puestos de Entradas Terrestres, Centros Educativos, Espacios Públicos y privados, Transporte y Centros Laborales; asimismo, en el artículo 17 sobre las funciones específicas, tiene establecido que corresponde a las municipalidades normar, ejecuta, administrar, promover y controlar, claro está en











armonía con la legislación vigente en: Acondicionamiento territorial, vivienda y seguridad pública; Población, Salud y Saneamiento ambiental; Educación, cultura y promoción social; y, Regulación del abastecimiento y comercialización de productos, para asegurar su libre flujo y evitar la especulación.

Que, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los le fueron conferidas";

Estando a lo expuesto, a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE DISPONE LA IMPLEMENTACION PARA LA LUCHA CONTRA LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS DENTRO DEL AMBITO DE ABANCAY

ARTÍCULO PRIMERO.- DICTAR MEDIDAS de PREVENCIÓN y SUSPENSIÓN TEMPORAL conforme a lo siguiente:

- Medidas Preventivas a ser ejecutadas por la Gerencia Municipal respecto a implementar medidas Sanitarias de control y prevención para evitar la propagación del COVID-19 en:
 - a). Terminal Terrestre.
 - b). Ferias y Mercados
 - c). Transporte público
 - d). Centros laborales
 - e). Comercios de expendio de comidas y abarrotes
 - f). Otros
- Medidas de Suspensión Temporal, mientras dure la vigencia del Decreto Supremo Nº 008-2020 – Declaratoria de Emergencia, se suspenden el permiso, autorización y ejecución:
 - a). Todo tipo de eventos sociales: yunsas, espectáculos públicos, culturales, no culturales, deportivos, y de ocio con participación masiva de la población.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, garantice el normal funcionamiento de la prestación de los Servicios Públicos esenciales: Limpieza Pública, Control de comercialización de productos de primera necesidad y Seguridad Ciudadana, debiendo implementar un rol de asistencia del personal bajo cualquier modalidad de contrato, que laboren en la Subgerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, Subgerencia de Control de Comercialización y Defensa al Consumidor y Subgerencia de Seguridad Ciudadana.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- Facultar al señor Alcalde Provincial para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuación y mejor aplicación de la presente Ordenanza











DE ABANCAY

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaría General, Subgerencia de Imagen Institucional, y Subgerencia de Estadística e Informática la publicación de la presente ordenanza en la página institucional www.muniabancay.gob.pe y en el diario de mayor circulación.



ARTÍCULO SEXTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

CPC. Guido Chabuaylla Maldonado ALCALDE





